

Decreto 176/1991, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Fuente El Fresno (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Fuente El Fresno (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Fuente El Fresno (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 8 de octubre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia se encuentra situada en el casco urbano de la localidad. Se articula en base a una planta de cruz latina de una sola nave con torre a los pies. Sus proporciones son 321 m²; la nave mide 39 m. de largo y 6,70 de ancho y los brazos 7,5 m. de ancho y 3,6 m. de fondo. La torre cilíndrica tiene un diámetro de 5,5 m.

Su origen puede remontarse a la Edad Media teniendo en cuenta su estructura formal, pero ha experimentado sucesivas transformaciones a lo largo de su historia, fundamentalmente tras ser incendiada en 1809 con ocasión de la guerra contra Francia.

Las razones sobre la medievalidad del templo se basan en el exterior del mismo, si bien muestra lamentables incorporaciones actuales. El exterior presenta muros de mampostería reforzados en los ángulos por machones de sillería; arcos y dinteles de ladrillo, así como en las esquinas de la cúpula y la parte superior de la torre. Son estos dos últimos elementos, sin duda, los más originales de la edificación.

La cúpula es de media naranja, algo rebajada, un tanto orientalizante. En cuanto a la torre cilíndrica, quizás puede apuntarse un origen de carácter defensivo. La moldura de sección triangular que recorre la fachada se corresponde en el interior con otra que sirve de arranque a la bóveda.

El conjunto se cubre con teja curva o árabe.

El interior presenta la nave principal espacios por pilastras con molduras que separan hornacinas. La cubierta es de bóveda de medio cañón con lunetas y decorada con las Cruces de las Ordenes Militares. Presenta una falsa cúpula sobre pechinas y coro a los pies del templo y en alto.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria, ubicada en la calle de la Iglesia, nº 1, en Fuente El Fresno (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 19.- Parcelas 009, 008, 010 y 011 completas colindantes al Bien a declarar.

- Manzana 13.- Parcelas 001 y 008 en sus inmuebles con fachada a la calle de la Iglesia y Miguel de Cervantes completas.

- Manzana 12.- Parcelas 013 (II, nº de calle 7), 014 (II, nº de calle 5), 015 (II, nº de calle 3), 016 (II, nº de calle 1), 017 (II, nº de calle Tercio 2) y 018 (II, nº de calle Tercio 4) en sus inmuebles con fachada a la calle de la Iglesia y parcela 019 completa.

- Manzana 18.- Parcelas 008 (II, nº de la calle Tercio 5), 009 (II, nº de la calle Tercio 3), 010 (II, nº de la calle Tercio 1) y 011 (I, nº de la calle Jose Antonio 2) en sus inmuebles con fachada a la calle Tercio y calle Jose Antonio.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos incluidos en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el Territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

